

FRANCOANGELI/Urbanistica

# Ambiente ed ecologia

Per una nuova visione  
del progetto territoriale

a cura di Filippo Schilleci



# Indice

|   |      |    |
|---|------|----|
| <b>Ambiente ed Ecologia. Conservazione ed evoluzione di un rapporto</b>                           | pag. | 11 |
| di <i>Filippo Schilleci</i>   |      |    |
| <b>L'approccio ambientale alla pianificazione</b>   | »    | 23 |
| di <i>Maria Cristina Treu</i>   |      |    |
| 1. Riferimenti istituzionali e disciplinari   | »    | 24 |
| 2. Trasformazioni urbane ed esperienze di piano   | »    | 32 |
| 3. L'approccio ambientale e i progetti di paesaggio   | »    | 37 |
| 4. Il modello di piano  | »    | 42 |
| <b>Il paesaggio nel progetto di territorio</b>  | »    | 49 |
| di <i>Attilia Peano</i>   |      |    |
| 1. Il territorio italiano di oggi   | »    | 50 |
| 2. Domande di nuova qualità   | »    | 52 |
| 3. Paesaggio  | »    | 54 |
| 4. Le nuove regole per il paesaggio   | »    | 56 |
| 5. La pianificazione paesaggistica in corso   | »    | 57 |
| 6. Il paesaggio nel progetto del territorio   | »    | 58 |
| <b>Innovazione e pianificazione. Una nuova visione per il progetto del territorio provinciale</b> | »    | 61 |
| di <i>Filippo Schilleci</i>   |      |    |
| 1. Ripartire dal territorio   | »    | 62 |
| 2. La visione ecologica di un progetto  | »    | 63 |
| 3. Rete Ecologica: innovazione di un concetto   | »    | 67 |
| 4. La Rete Ecologica e gli Strumenti di pianificazione  | »    | 73 |
| 5. Casi studio  | »    | 76 |
| 6. Un'agenda per il futuro  | »    | 82 |

|  |      |     |
|--|------|-----|
| <b>La concezione paesaggistica del piano territoriale comunale</b>   | pag. | 87  |
| di <i>Gabriele Paolinelli</i>  |      |     |
| 1. Conservazione e trasformazione: azione  | »    | 87  |
| 2. Pianificare i territori osservando e pensando i paesaggi  | »    | 89  |
| 3. L'esperienza del piano strutturale di Porano in Umbria  | »    | 94  |
| 4. L'esperienza del piano strutturale di Bagno a Ripoli in Toscana   | »    | 98  |
| <br><b>Infrastrutture verdi tra tutela ambientale e valorizzazione degli spazi pubblici</b>                      | »    | 101 |
| di <i>Carlo Peraboni</i>   |      |     |
| 1. Il tema dell'infrastruttura verde   | »    | 102 |
| 2. Infrastruttura verde, un progetto di coesione territoriale  | »    | 107 |
| 3. Interazione, connettività e multifunzionalità. Il ruolo dello spazio pubblico                                 | »    | 111 |
| 4. Esperienze e conclusioni  | »    | 117 |
| <br><b>Scienze sociali e progetto di territorio</b>  | »    | 123 |
| di <i>Marco Picone</i>   |      |     |
| 1. Introduzione  | »    | 123 |
| 2. Il paesaggio nelle scienze sociali  | »    | 124 |
| 3. Una questione di metodi   | »    | 129 |
| 4. Esperienze: per una progettazione territoriale inclusiva  | »    | 134 |
| <br><b>La valutazione ambientale: l'evoluzione e l'integrazione dei processi di valutazione VAS, VIA e VINCA</b> | »    | 141 |
| di <i>Grazia Napoli</i>  |      |     |
| 1. I processi di valutazione per l'ambiente  | »    | 141 |
| 2. "Ambiente" come termine polisemico  | »    | 143 |
| 3. Modelli di sviluppo economico, politiche ambientali e teorie del valore                                       | »    | 146 |
| 4. Ambito di applicazione dei processi di valutazione ambientale   | »    | 149 |
| 5. Procedimento tecnico-amministrativo   | »    | 155 |
| 6. Metodologie di valutazione degli impatti  | »    | 159 |
| 7. Conclusioni   | »    | 162 |

|   |      |     |
|---|------|-----|
| <b>Ambiente urbano e gestione dei rifiuti</b>   | pag. | 167 |
| di <i>Giulia Bonafede</i>   |      |     |
| 1. Il paesaggio dei rifiuti: un rimosso collettivo  | »    | 168 |
| 2. Smaltimento <i>verso</i> gestione <i>verso</i> società del riciclo                           | »    | 170 |
| 3. Piani di gestione e analisi d' idoneità  | »    | 173 |
| 4. Casi studio  | »    | 176 |
| 5. Conclusioni  | »    | 180 |
| <br>  |      |     |
| <b>Etica e nuova estetica del paesaggio. Cambiamenti climatici ed energie innovative</b>        | »    | 185 |
| di <i>Paola Marotta</i>   |      |     |
| 1. Energie rinnovabili e governo del territorio   | »    | 185 |
| 2. Le aree agricole nei processi di trasformazione territoriale                                 | »    | 188 |
| 3. Cambiamenti climatici: l'avanzare della desertificazione in Italia                           | »    | 190 |
| 4. Il tema della prevenzione come questione etica per il progetto di territorio                 | »    | 193 |
| <br>  |      |     |
| <b>El patrimonio histórico como elemento del paisaje y del ambiente</b>                         | »    | 197 |
| di <i>José Fariña Tojo</i>  |      |     |
| 1. Introducción   | »    | 197 |
| 2. El paisaje urbano  | »    | 199 |
| 3. Los elementos del Patrimonio Histórico   | »    | 201 |
| 4. El problema de la escala   | »    | 202 |
| 5. El problema económico  | »    | 203 |
| 6. Planteamiento inicial  | »    | 204 |
| 7. Los criterios de valoración  | »    | 206 |
| 8. Niveles de interés   | »    | 206 |
| 9. Cuencas visuales y entornos  | »    | 207 |
| 10. Propuesta de niveles de valoración  | »    | 209 |
| 11. El resultado final  | »    | 209 |
| <br>  |      |     |
| <b>Territorio, ambiente e paesaggio: quale possibile integrazione?</b>                          | »    | 213 |
| di <i>Annalisa Giampino</i>   |      |     |
| 1. Introduzione   | »    | 213 |
| 2. Lo 'spazio' si fa in tre? Riflessioni sulle categorie 'ambiente', 'territorio' e 'paesaggio' | »    | 214 |

|  |      |     |
|--|------|-----|
| 3. Lesson from Europe: il progetto di territorio quale ambito di ricomposizione della complessità territoriale                                     | pag. | 218 |
| 4. Territorio, ambiente e paesaggio: quale integrazione?   | »    | 221 |
| <b>La notte degli incendi, una conclusione amara: temi etici e sfide disciplinari della questione ambientale</b><br>di <i>Francesco Lo Piccolo</i> | »    | 223 |
| 1. Ancora una volta, il fuoco  | »    | 223 |
| 2. Il progetto di territorio, tra pessimismo della ragione ed ottimismo della volontà  | »    | 226 |
| 3. Ascolta, la natura è in concerto  | »    | 229 |
| <b>Gli autori</b>  | »    | 237 |

# *El patrimonio histórico como elemento del paisaje y del ambiente*

di José Fariña Tojo

Normalmente el planeamiento territorial, tanto desde el punto de vista paisajístico como funcional, considera grandes áreas (normalmente homogéneas) tanto en el momento de hacer la diagnosis como para el proyecto. El problema se plantea cuando hay que considerar elementos casi puntuales como puede ser un edificio, un puente o, incluso, una población pequeña. Pasa también con los lineales como puede ser una calzada romana o un canal artificial. Esto es lo que ocurre con la práctica totalidad de los elementos históricos protegidos. Y un territorio con un gran patrimonio histórico tiene, necesariamente, que considerarlo. Esto es lo que ocurre en Sicilia pero, también en la Comunidad de Madrid. Cuando se realizaron los estudios para redactar el Plan Regional de Estrategia Territorial (PRET) de esta autonomía se nos encargó precisamente este trabajo: determinar las afecciones territoriales de los elementos protegidos del Patrimonio Histórico. La metodología que utilizamos es la que se explica a continuación. Creemos que es de aplicación para muchos otros casos independientemente del tipo de planeamiento, del país o del sistema de organización territorial específico.

## **1. Introducción**

Tradicionalmente el planeamiento territorial ha venido estableciendo criterios de protección del territorio basados esencialmente en datos del medio natural. Así, la mayor parte de las limitaciones al proceso de urbanización se producen, por ejemplo, para preservar un ecosistema, un paisaje natural, una flora o una fauna específicas. Sin embargo a lo largo de los siglos la humanidad ha ido modificando de forma más o menos acusada este territorio (en la mayor parte de la Unión Europea de forma muy

acusada). De forma que ciudades, castillos, iglesias o caminos, forman ya parte casi inseparable de colinas, bosques o ríos.

Este concepto del Medio Ambiente en el sentido amplio no es unánime. Sin embargo se va abriendo camino de forma muy rápida<sup>1</sup>. Incluso instrumentos inventados básicamente para proteger “la naturaleza”<sup>2</sup> (incluidos los humanos) tales como la Evaluación de Impacto Ambiental, pretenden ser comprensivos de elementos naturales y artificiales. Así, el artículo 6 del Reglamento que desarrolla la Ley de Evaluación de Impacto al hablar de su contenido, dice que debe de comprender al menos la estimación de los efectos sobre «la población humana, la fauna, la flora, la vegetación, la gea, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas» y luego, más adelante, también sobre «los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español, sobre las relaciones sociales y las condiciones de sosiego público, tales como ruidos, vibraciones, olores y emisiones luminosas, y la de cualquier otra incidencia ambiental derivada de su ejecución». Independientemente de que pueda pensarse, en aras de la eficacia del método de la Evaluación de Impacto Ambiental, que el contenido que marca el artículo 6 del Reglamento sea excesivamente generoso y que su propia amplitud puede rebajar los niveles de exigencia en elementos cruciales, de lo que no hay duda es de que responde a este concepto amplio del Medio Ambiente. Pero ello sucede también con los instrumentos de planeamiento territorial, tanto en el ámbito estatal (los que incluidos en el texto refundido de 1976 [TR76] pero que probablemente nunca vuelvan a ser aplicados) como autonómico. Así, al hablar de los Planes Directores Territoriales de Coordinación el TR76 (art. 8), dice que los planes contendrán, entre otras, las siguientes determinaciones: «medidas de protección a adoptar en orden a la conservación del suelo, de los demás recursos naturales, y a la defensa, mejora, desarrollo o renovación del medio ambiente natural y del patrimonio histórico-artístico». O en la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, puede leerse en el artículo 13 al referirse a los objetivos de la Ordenación del Territorio: «Las determinaciones de ámbito regional dirigidas a mejorar las condiciones de vida en colectividad y a armonizar el desarrollo económico-

<sup>1</sup> Puede verse tratado este tema de forma más extensa en Juan Rosa Moreno: *Régimen jurídico de la evaluación de impacto ambiental*, Trivium, Madrid, 1993, pp. 150 y siguientes.

<sup>2</sup> Hay que recordar que, por ejemplo, el sistema de Evaluación de Impacto Ambiental tuvo su origen en la National Environmental Policy Act (NEPA) que entró en vigor el 1 de enero de 1970 debido a las presiones ejercidas por los grupos ecologistas americanos, con la pretensión en principio de proteger el medio natural.

social con el medio ambiente en general, la preservación de la naturaleza y la protección del patrimonio histórico y cultural». Parece, por tanto, que en la evaluación del territorio deben de intervenir, además de los elementos más o menos “naturales” del mismo, aquellos más acusada o claramente “artificiales”. El que se haga de forma conjunta, o mediante instrumentos o procedimientos separados, es otra cuestión. La propuesta que se incluye a continuación presupone la primera postura ya que parte del supuesto de la indisoluble unidad entre la obra humana y el contexto. Precisamente porque la esencia de esa obra está en la modificación de ese contexto. Dice Ortega (1977, p.36) en un curso impartido en el año 1933<sup>3</sup>: «Esta reacción contra su entorno, este no resignarse contentándose con lo que el mundo es, es lo específico del hombre. Por eso, aun estudiado zoológicamente, se reconoce su presencia cuando se encuentra la naturaleza deformada; por ejemplo, cuando se encuentran piedras labradas, con pulimento o sin el, es decir, utensilios». Quizá sea esta la razón del deseo humano de conservación del medio en un estado “poco deformado”. La ausencia de ese medio “poco deformado” impediría la relación dialéctica obra *versus* naturaleza, imprescindible para la determinación de la primera. En cualquier caso, aunque estas ideas (con toda la carga de polémica que siempre tienen las ideas de Ortega) puedan o no compartirse, parece fuera de toda duda que en el momento actual es, como mínimo, difícil estudiar de forma separada los elementos del medio natural por la sencilla razón de que presentan, en la mayor parte del territorio europeo, una fuerte carga antrópica. ¿De qué forma incluir, pues, los elementos derivados de la actuación humana en la evaluación medio ambiental del territorio? En las líneas que siguen se propone un procedimiento ya experimentado en la realización del Documento Sectorial de Medio Ambiente del Plan Regional de Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid, y que se refiere a dos de estos elementos: el paisaje urbano y el Patrimonio Histórico. El procedimiento se basa en conseguir que estos elementos, prácticamente puntuales desde el punto de vista del análisis territorial, generen superficies que se puedan valorar y se integren en la evaluación ambiental global.

## 2. El paisaje urbano

Según Gordon Cullen (1981, p. 7) se trata «del impacto visual que una ciudad produce en quienes residen en ella o en los que la visitan». Y este

<sup>3</sup> El curso se desarrolló en la Universidad de Verano de Santander y luego fue recogido en forma de libro.



impacto visual es algo más que el que produce un edificio aislado. Este mismo autor un poco más adelante dice: «Una casa, un edificio del género que sea, que se alza aislado en medio del campo, podrá ser considerado como una obra arquitectónica más o menos agradable a la vista, pero pongamos media docena de edificios uno junto al otro, y comprobaremos que es posible la existencia de otro arte, perfectamente distinto del de la arquitectura. En el conjunto de edificaciones se hayan presentes varios elementos cuya realidad es prácticamente distinta de los de la arquitectura e imposibles de encontrar en un edificio aislado» (Cullen, 1981, p. 8).

El estudio de este paisaje urbano tradicionalmente se viene realizando desde dos enfoques. El primero considera la imagen global de la ciudad. Para quienes acceden a ella la primera impresión que produce una ciudad es, normalmente, desde el exterior. Como dice Carlos Nardiz (1991, p. 191): «Las ciudades actuales no tienen puertas como las viejas ciudades medievales o romanas amuralladas, las nuevas puertas son los accesos viarios a la ciudad».

Este enfoque presupone un estudio detallado de los diferentes accesos, elementos singulares, fondos, etc., que da lugar a la determinación de una serie de puntos de importancia desde el punto de vista del mantenimiento o recuperación de la imagen urbana. El segundo se apoya en la *visión serial*: presupone dividida la ciudad en una serie de escenarios que se van encadenando en recorridos más o menos característicos. El estudio de los elementos artísticos, históricos, simbólicos, estado de conservación, etc., de cada escenario conduce a unas propuestas de conservación, mejora o valoración que suelen incluirse en los documentos de planeamiento urbano. Pero este tipo de trabajo no puede hacerse a escala 1/50.000 ó 1/25.000, y menos fundamentarse en instrumentos topográficos. Por el contrario, se apoya en dibujos, fotografías oblicuas y, modernamente, en procedimientos infográficos.

Ambos enfoques se han venido utilizando en el planeamiento urbanístico general (normalmente en planes generales aunque también en alguna norma subsidiaria) y en el especial (de reforma interior, de protección de conjuntos históricos, etc.). Pero ya puede comprenderse la dificultad de su aplicación en el caso de la ordenación del territorio, ya que normalmente se determinan puntos o líneas, y las pocas veces que se trabaja con áreas estas suelen ser tan pequeñas que prácticamente se trata de puntos a las escalas en que suelen moverse los trabajos de planeamiento territorial.

### 3. Los elementos del Patrimonio Histórico

Aunque tradicionalmente la expresión utilizada ha sido la de Patrimonio histórico-artístico<sup>4</sup> la Ley de 1985 pretende hacer extensivo este Patrimonio Histórico no sólo a los elementos que cuenten con un interés histórico en sentido estricto, sino a todos aquellos otros con interés artístico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico<sup>5</sup>. De cualquier forma resulta indudable la estrecha relación existente en buena parte de los casos entre paisaje urbano y elementos del Patrimonio Histórico. Relación que ha decidido, en buena medida, la propuesta de una metodología de valoración conjunta como la que se propone.

Dado que las competencias en materia de Patrimonio Histórico son compartidas entre la Administración del Estado y las administraciones autonómicas, además de considerar los elementos declarados en el ámbito estatal habría que hacer lo propio con aquellos otros propios de cada autonomía, e incluso, según el área abarcada por el estudio, los catalogados por los instrumentos de planeamiento urbanístico. Sin embargo en el trabajo que se comentará a continuación sólo se harán referencias al nivel estatal en los bienes declarados ya que en el momento de su realización la Comunidad Autónoma de Madrid todavía no tenía aprobada su Ley de Patrimonio<sup>6</sup>.

Según la Ley del Patrimonio Histórico Español los bienes inmuebles sólo pueden ser declarados como Monumentos, Jardines, Conjuntos Históricos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas<sup>7</sup>. Estos cinco tipos de Bienes de Interés Cultural determinan superficies del territorio en la mayor parte de los casos prácticamente puntuales. Y ello a pesar de que La Ley estima que para salvaguardar y proteger más eficazmente estos bienes es necesario considerar también las zonas que los rodean. En este sentido es

<sup>4</sup> Respecto a la evolución del concepto puede consultarse José Fariña Tojo: "La protección de nuestras ciudades históricas. Un análisis de su evolución", *Revista de Derecho Urbanístico*, nº 155, julio-agosto, 1997, pp. 79-102.

<sup>5</sup> Dice textualmente el artículo 1.2 de la Ley del Patrimonio Histórico español de 25 de junio de 1985: «Integran el Patrimonio Histórico español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico».

<sup>6</sup> La Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid fue aprobada con fecha 9 de julio de 1998.

<sup>7</sup> Según el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

taxativa, obligando el artículo 11.2 a su delimitación<sup>8</sup>. A lo largo del articulado se utilizan diferentes expresiones para aludir al espacio que circunda los Bienes de Interés Cultural. Así, el artículo 16 se refiere a las “zonas afectadas”, en el 17 se alude al “área territorial”. En el 18 se dice que un inmueble declarado Bien de Interés Cultural es inseparable de su entorno. En el 20 se habla de “área afectada”. Para María del Rosario Alonso (1994, 89) zona afectada «es el espacio sobre el que se va a proyectar un especial tratamiento, pero aún no se sabe definitivamente cuáles son los límites de ese espacio» (por ejemplo, cuando se incoa un Bien de Interés Cultural); área territorial es un espacio físico mucho más amplio que el de entorno (solo para Conjuntos Históricos y no para el resto de Bienes); y, por último, entorno «tiene que ser el espacio que circunda al bien cultural y que, aun no estando dotado de valor cultural, contribuye a la valorización del bien cultural mismo». De cualquier forma, dadas las implicaciones urbanísticas que supone la delimitación de los entornos de los bienes declarados<sup>9</sup>, éstos nunca suelen abarcar grandes superficies.

#### 4. El problema de la escala

Por tanto, la práctica totalidad de los elementos del Patrimonio Histórico inmueble son de tamaño pequeño o muy pequeño (incluso si se consideran la mayor parte de los entornos) si se comparan con las grandes unidades que se utilizan para analizar la vegetación, el aire, el suelo o el clima.

Como se ha visto, también sucede algo parecido con el paisaje urbano, en particular en lo relativo al análisis y diagnosis efectuados mediante la llamada “visión serial”. En lo que respecta a la imagen de la ciudad desde el territorio resulta imprescindible considerar los alcances. Entre el punto de observación y la distancia máxima de visibilidad se encuentra el paisaje visible, dentro del se pueden diferenciar distintas zonas o planos de visión. En el cercano, entre los 0 y 500 metros del observador, los objetos están

<sup>8</sup> Dice el artículo 11.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español: «La resolución del expediente que declara un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente. En el supuesto de inmuebles, delimitará el entorno afectado por la declaración y, en su caso, se definirán y enumerarán las partes integrantes, las pertenencias y los accesorios comprendidos en la declaración».

<sup>9</sup> Este tipo de implicaciones pueden estudiarse más detalladamente en el artículo de Javier García-Bellido titulado “Problemas urbanísticos de la Ley del Patrimonio Histórico español: un reto para el urgente desarrollo legislativo autonómico”, publicado en el número 78 de la revista *Ciudad y Territorio*, correspondiente al cuarto volumen de 1988. Aunque pueda parecer increíble a pesar del tiempo transcurrido sus propuestas siguen siendo válidas en el momento actual.

definidos por su forma, textura y color. En el intermedio, entre 500 y 4000 metros, la forma de los objetos individuales no se percibe claramente pudiéndose distinguir texturas y colores en el territorio. En el plano lejano, a distancias mayores a los 4000 metros, la diferenciación de texturas ya se hace difícil apreciándose tan solo tonalidades territoriales<sup>10</sup>. En un trabajo territorial, a escala 1/50.000 ó 1/25.000, el plano de visión cercano quedaría eliminado en su mayor parte, considerándose exclusivamente los planos medio y lejano.

La cuestión de las escalas pone de manifiesto las dificultades de los sistemas tradicionales, cuando intentan aplicar el estudio de los elementos del Patrimonio Histórico y del paisaje urbano, al análisis de los problemas relativos al Medio Ambiente desde el punto de vista territorial. Esto, por supuesto, si se pretende una equiparación entre el resto de elementos que se estudian en problemas de este tipo tales como la vegetación, el clima, el suelo o las aguas, y los monumentos, los conjuntos, los sitios, los jardines, las zonas arqueológicas o “el impacto visual que una ciudad produce en quienes la ven”.

## 5. El problema económico

Un segundo aspecto, ligado enteramente al anterior, surge de la necesidad de que el trabajo sea posible de abordar desde el punto de vista económico sin que por ello pierda su utilidad. El análisis del paisaje urbano mediante los dos caminos tradicionales (imagen del elemento desde el exterior y estudio de los escenarios interiores) se plantea como inviable cuando se pretende realizar, por ejemplo, en los 180 municipios que componen la comunidad de Madrid para un estudio de evaluación del territorio.

Pero es que, además, las propuestas de procedimientos mediante los cuales se podrían integrar los elementos del Patrimonio Histórico en los estudios del Medio Ambiente, son realmente escasas en la literatura existente. A modo de anécdota: en las *Guías metodológicas para la elaboración de estudios de impacto ambiental*, publicadas por el MOPU, a la descripción de las alteraciones se dedican (como media) entre 15 y 20 páginas de las cuales al Patrimonio corresponden entre 5 y 9 líneas<sup>11</sup>. Sin

<sup>10</sup> Puede ampliarse esta cuestión en, José Fariña Tojo: *La ciudad y el medio natural*, Akal, Madrid, 1998.

<sup>11</sup> En la parte analítica las cosas no mejoran demasiado. Por ejemplo, en la correspondiente a Carreteras y Ferrocarriles puede leerse en la página 57: «Las

embargo resulta imprescindible decir que el problema es bastante complejo, nuevo, existen muy pocas experiencias realizadas al respecto (publicadas todavía menos), y la administración no suele invertir en trabajos de investigación de este tipo demasiado dinero, aunque existen notables excepciones. Una de ellas ha sido la Comunidad Autónoma de Madrid que decidió, en el marco del Plan Regional de Estrategia Territorial, encargar a un equipo formado por diversos departamentos de las universidades madrileñas el documento sectorial de Medio Ambiente planteándolo casi como un trabajo de investigación, y tratando al mismo nivel que el resto de los apartados (agua, suelo, fauna, etc.) el paisaje urbano y el patrimonio<sup>12</sup>. La técnica utilizada para realizar esta última parte del trabajo es la que ilustrará el procedimiento que se expone a continuación.

## 6. Planteamiento inicial

El objetivo es incluir al paisaje urbano y a los elementos inmuebles del Patrimonio Histórico en la valoración del territorio, como factores que condicionan su uso, y susceptibles de ser integrados con otros tales como el paisaje natural, la vegetación o los ecosistemas. Parece necesario y adecuado realizar conjuntamente el trabajo de Patrimonio y de Paisaje Urbano dadas las íntimas relaciones que se establecen entre ambos, la necesidad legal de defender los Bienes de Interés Cultural y sus entornos, y el principio de jerarquización que supone de cara a la valoración de los elementos. En relación con los elementos de Patrimonio habrá que incluir, indudablemente, los que legalmente sean Bienes de Interés Cultural o tengan expediente abierto para serlo. En el caso de Madrid, además se decidió añadir todos aquellos que los servicios correspondientes de la

características específicas que poseen los proyectos de carreteras y ferrocarriles permiten, en sentido genérico, salvaguardar los monumentos histórico-artísticos que puedan verse inmersos en su trazado inicial. Pero si bien los monumentos ya clasificados son fácilmente respetables, no sucede lo mismo con los yacimientos arqueológicos no descubiertos todavía, o con los conjuntos urbanos singulares. Se debe por tanto inventariar el patrimonio histórico-español existente y analizar la probabilidad de que existan restos arqueológicos, localizándolos espacialmente» (!).

<sup>12</sup> La dirección de este trabajo de Patrimonio Histórico y Paisaje Urbano corrió a cargo de José Fariña Tojo y la coordinación fue de Francisco José Lamiquiz. Colaboraron: Paloma Arroyo en Geografía y Territorio, David Gamella en SIG, Alberto Sánchez en Georreferenciación y Patrimonio y Miguel Ángel Prieto en Sistemas Informáticos. El seguimiento por parte de la Comunidad de Madrid lo efectuaron D. Alberto Leboeiro y D. Rodolfo García-Pablos. Se contó además con la ayuda de Dña. Amparo Berlinches y de D. Felipe Prieto.

Comunidad (básicamente las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y la de Patrimonio Cultural) tenían estudiados y catalogados como de interés. Se consideraron un total de 368 elementos. Respecto al paisaje urbano resulta necesario cambiar la visión clásica que entiende el paisaje como una serie de fotos fijas o, como máximo, recorridos a lo largo de carreteras o caminos, por un *área potencial de contemplación o de referencia*. Esta área puede tener dos procedencias diferentes según que el elemento origen tenga o no la consideración de hito: cuencas visuales o áreas circundantes.

La cuenca visual cuenta con una tradición ya consolidada en el estudio del paisaje natural. Se trata de introducir esta herramienta de características esencialmente territoriales en el estudio del paisaje urbano. Para ello puede partirse de la detección de los elementos que se consideren hitos visuales y determinar sus cuencas visuales en función de los tipos de alcances. La propuesta que se hizo para el caso comentado variaba ligeramente las distancias de los planos tradicionales: 5 Km, 2 Km y 1,3 Km. Luego habría que realizar la valoración en función tanto del elemento en sí como de la calidad del área natural que lo rodea.

Queda, sin embargo, la valoración territorial de los componentes que no sean hitos. Se parte de la hipótesis de que el elemento urbano está en parte caracterizado por el territorio natural que lo rodea y su relación y adecuación al mismo. Y ello aunque no goce de la consideración de hito. Es decir, aunque no tenga una posición dominante sobre el área cercana. De esta forma, el área circundante ejerce el mismo papel que la cuenca visual para aquellos elementos que no tengan la consideración de hitos visuales.

Así que, después de un estudio detallado de todos aquellos elementos que resultaba imprescindible considerar, fue posible agruparlos en cuatro clases<sup>13</sup>:

- *Elementos protegidos*. Se incluyeron en este apartado todos los Bienes de Interés Cultural y sus entornos, tanto declarados como incoados;
- *Conjuntos monumentales*. Todos aquellos catalogados como tales en la Comunidad de Madrid que no gozaran la consideración de Bienes de Interés Cultural, los Sitios Reales y aquellas áreas de interés arqueológico todavía no declaradas ni incoadas;
- *Elementos de alto interés*. Se incluyeron en este apartado los cascos de interés catalogados como tales en la Comunidad de Madrid como de

<sup>13</sup> Se observa que se han excluido los cascos rurales, que en este caso se consideraron como un elemento más de valoración del paisaje natural y que, por tanto, se analizaron por el equipo encargado de este aspecto.

grado 3 que no gozaban la consideración de Bienes de Interés Cultural. También los elementos correspondientes a caminos históricos, canales, y ferrocarriles históricos (como puentes, estaciones, etc.);

- *Elementos de interés.* Se incluyeron en este apartado los cascos de interés catalogados como tales en la Comunidad de Madrid como de grado 4 que no gozaban la consideración de Bienes de Interés Cultural. También los hitos paisajísticos no incluidos en ninguna de las clases anteriores.

## **7. Los criterios de valoración**

Se pueden plantear referidos a dos características esenciales en la relación elemento-territorio: que se considere hito paisajístico y que el paisaje circundante incluya valores destacables. De forma que en el trabajo, como regla general (con alguna excepción motivada) se atendió a los siguientes criterios:

- a. un elemento que, además se considerara hito paisajístico, pasaría a la clase inmediatamente superior;
- b. un elemento que tuviera un área circundante con valores destacables o altamente adecuada al mismo, pasaría a la clase inmediatamente superior;
- c. si la cuenca visual de un elemento que tuviera la consideración de hito paisajístico contuviera valores destacables o altamente adecuados al mismo, pasaría a la clase inmediatamente superior;
- d. si el área circundante de un elemento que no tuviera la consideración de hito paisajístico contuviera valores destacables o altamente adecuados al mismo, pasaría a la clase inmediatamente superior.

Esto significa que a un elemento, si es hito paisajístico se le asocia una cuenca visual, y si no lo es, un área circundante (excepto en el caso de zonas arqueológicas y protecciones lineales). En ambos casos con el exclusivo propósito de valorar el territorio de dichas áreas considerando su adecuación e interrelación con el elemento considerado.

## **8. Niveles de interés**

De esta forma se llegaron a establecer hasta diez niveles, de los cuales el inferior (el décimo nivel) ya presentaba un interés reseñable desde el punto de vista del paisaje urbano. El máximo nivel (nivel 1) quedaba reservado a muy pocos elementos que estarían en la cima de las necesidades de

protección y que, por tanto, incidirían de forma notable en la valoración del territorio (es decir, que se trataría de mantener en la medida de lo posible en la situación actual o mejorando su situación en caso de deterioro del mismo). Los niveles considerados fueron los siguientes:

1. elementos protegidos que tuvieran la consideración de hitos paisajísticos y con una cuenca visual de interés;
2. elementos protegidos que: o bien fueran hitos paisajísticos pero con una cuenca poco interesante, o bien su área circundante fuera de interés;
3. elementos protegidos que no fueran hitos ni estuvieran en un área circundante de interés;
4. conjuntos monumentales que fueran hitos y con una cuenca visual de interés;
5. conjuntos monumentales que: o bien fueran hitos paisajísticos pero con una cuenca poco interesante, o bien estuvieran en un área circundante de interés;
6. conjuntos monumentales que no fueran hitos ni estuvieran en un área circundante de interés.

Elementos de alto interés con la consideración de hitos paisajísticos y una cuenca visual de interés.

Zonas arqueológicas de alto potencial;

7. elementos de alto interés que: o bien fueran hitos paisajísticos pero con una cuenca poco interesante, o bien estuvieran en un área circundante de interés;
8. elementos de alto interés que no fueran hitos ni estuvieran en un área circundante de interés.

Elementos de interés con la consideración de hitos paisajísticos y cuenca visual de interés.

Elementos de caminos históricos, canales, y ferrocarriles históricos;

9. elementos de interés que: o bien fueran hitos paisajísticos pero con una cuenca poco interesante, o bien estuvieran en un área circundante de interés;
10. Elementos de interés que no fueran hitos ni estuvieran en un área circundante de interés.

## **9. Cuencas visuales y entornos**

Hay que destacar la importancia del área territorial subsidiaria de cada elemento. En realidad se trata de la base de la valoración territorial desde el punto de vista del paisaje urbano y de los elementos del Patrimonio. El plano puede suponerse organizado en tres áreas: la correspondiente al



elemento en sí (incluido su entorno legal declarado o incoado si lo tuviera, y que en buena parte de los casos resultará prácticamente puntal), la cuenca visual o, en su caso, el área natural circundante a cada elemento, y el resto del territorio.

De esta consideración parece oportuno excluir a las zonas arqueológicas para las que no es necesario determinar ni cuencas ni áreas circundantes y que no se valorarán a efectos de interrelación con el entorno, pero que ya de por sí abarcan una superficie considerable de territorio. En este caso el plano puede dividirse en dos partes: el área declarada, incoada, o de alto potencial como zona arqueológica, y el resto del territorio. Las áreas declaradas o incoadas, por gozar de un estatuto legal de protección propio (Ley del Patrimonio de 1985)<sup>14</sup>, estarán situadas en el máximo nivel posible sin considerar cuenca ni área circundante. Las de alto potencial pueden situarse en el siguiente escalón que no considere el territorio circundante.

Para la determinación de las cuencas visuales se supone que los elementos origen de cuenca serán exclusivamente los calificados como hitos paisajísticos. A continuación se precisarán los alcances (que en este caso y como ya se ha dicho fueron de 5, 2 y 1,3 Km) adecuados para cada elemento según su tamaño y posición topográfica, de forma que a cada uno de ellos le corresponda una única distancia. Una vez realizada esta operación, y debido al carácter de hitos de los elementos elegidos como origen de las cuencas, el resultado fue que en casi todos los casos desaparecía el alcance de 1,3 Km. Sin embargo, desde el punto de vista metodológico parece correcto, en principio, investigar los tres tipos de alcances.

Respecto a las áreas territoriales circundantes se trata de establecer el grado de interés de la interrelación entre el territorio y la ciudad o el monumento. Vistas y perspectivas desde puntos concretos del elemento o del paisaje, fondos escénicos en planos medios y cercanos son de difícil encaje debido a que la escala del trabajo no permite su determinación pormenorizada. Pero sí se puede intentar atender a su potencialidad. Para ello es necesario establecer físicamente los límites del entorno que rodea al elemento y proceder a su valoración. En el caso del documento para la Comunidad de Madrid se recurrió al mecanismo de áreas homogéneas de forma que la homogeneidad resultase de la consideración de una serie de variables del territorio incluidos elementos antrópicos. Para conseguirlo se partió de dos tipos diferentes de áreas homogéneas. El primero se obtuvo a partir de un plano de naturalidad del territorio. El segundo resultó de la

<sup>14</sup> Todo el título V de la Ley que lleva por título “Del Patrimonio Arqueológico” está íntegramente dedicado al tema (comprende los artículos que van del 40 al 45 incluidos).

consideración de diez factores que correspondían a aspectos económicos (producción, productividad), recreativos (atractivo recreativo, abundancia de espacios arbolados), ecológicos (valor ecológico, singularidad-rareza) y locales (recreativo y producción).

## **10. Propuesta de niveles de valoración**

Para que no existiera ninguna duda se reservaron los tres primeros niveles exclusivamente para los Bienes de Interés Cultural, con la gradación que se deduce de aplicar los criterios de mayoración ya explicados. De esta forma en el nivel 1 se encontraban aquellos Bienes de Interés Cultural que tuvieran la consideración de hitos y cuya cuenca visual contuviera elementos de interés. Un ejemplo paradigmático sería el del Palacio, Monasterio y Jardines de San Lorenzo del El Escorial. El nivel 2 se reservó para los BIC que fueran hitos paisajísticos aunque su cuenca visual no fuera de interés, o para aquellos que gozaran de un entorno interesante (Como el caso del Palacio, Jardines y dependencias del Real Sitio de Aranjuez). Por último, en el tercer nivel se encontrarían el resto de los BIC. En algunos casos los Bienes de Interés Cultural tenían, además, declarado un entorno “legal”. Para los efectos de este trabajo el entorno se asimiló al elemento de tal forma que ambos, elemento y entorno declarado (o incoado), constituían lo que se denominó un “elemento BIC”.

Los demás niveles (del 4 al 10) se reservaron para aquellos elementos que no gozaban de la categoría de Bienes de Interés Cultural pero estaban catalogados por la Comunidad Autónoma. Los caminos históricos, los canales y obras hidráulicas y los ferrocarriles históricos, pasaron a formar parte de la clase C. Los hitos paisajísticos lo fueron de la clase D. De esta manera se distribuyeron los 366 elementos que llegaron a formar parte de la base de datos del trabajo (más las zonas arqueológicas declaradas o incoadas que constituyeron un único elemento, el 367, y las de alto potencial que formaron otro, el 368). Todos ellos perfectamente situados y referenciados. En algunos casos, además, con sus cuencas o áreas circundantes que, puesto que servían de valoración, debían de contar con sus propios niveles de interés.

## **11. El resultado final**

La finalidad del trabajo es conseguir señalar en el territorio determinadas áreas o zonas de afección. Estas zonas de afección estarán

constituidas por todos aquellos elementos (368 en el estudio de la Comunidad de Madrid) que aparecen en la base de datos y, además, clasificados en niveles de interés. Diez niveles en el ejemplo que se comenta, de los cuales los tres primeros gozaban de protección legal a través de la Ley del Patrimonio de 1985, y los siete restantes aparecían graduados en función de su valoración según se ha explicado en párrafos anteriores. Además, forman parte de las zonas de afección las cuencas visuales y las áreas circundantes. Cada una clasificada en los niveles correspondientes a la importancia del elemento que genere el área. De esta forma se establecieron las siguientes zonas de afección:

- Zona de nivel 1:  
Cuencas de interés correspondientes a elementos BIC con la consideración de hitos paisajísticos.
- Zona de nivel 2:  
Cuencas con escaso interés correspondientes a elementos BIC con la consideración de hitos paisajísticos.  
Áreas circundantes de interés correspondientes a elementos BIC que no sean hitos paisajísticos.
- Zona de nivel 3:  
Entornos de elementos BIC y los propios elementos que no sean hitos paisajísticos ni estén ubicados en áreas circundantes de interés.  
Zonas arqueológicas declaradas o incoadas.
- Zona de nivel 4:  
Cuencas visuales de interés correspondientes a Conjuntos monumentales del catálogo de la Comunidad con la consideración de hitos paisajísticos.
- Zona de nivel 5:  
Cuencas con escaso interés correspondientes a Conjuntos monumentales del catálogo de la Comunidad con la consideración de hitos paisajísticos.  
Áreas circundantes de interés correspondientes a Conjuntos monumentales del catálogo de la Comunidad que no tengan la consideración de hitos paisajísticos.
- Zona de nivel 6:  
Conjuntos monumentales que no tengan la consideración de hitos paisajísticos ni estén ubicados en una área de interés.  
Cuencas visuales de interés correspondientes a Cascos de alto interés con la consideración de hitos paisajísticos.  
Zonas arqueológicas de alto potencial.
- Zona de nivel 7:  
Cuencas visuales de escaso interés correspondientes a Cascos de alto

interés con la consideración de hitos.

Áreas circundantes de interés en las que se ubiquen Cascos de alto interés.

Áreas circundantes de interés en las que se localizaran elementos de caminos, canales, y ferrocarriles históricos.

- Zona de nivel 8:

Cascos de alto interés que no tengan la consideración de hitos paisajísticos ni estén ubicados en un área de interés.

Cuencas visuales de interés correspondientes a Cascos de interés con la consideración de hitos paisajísticos.

Cuencas visuales de interés correspondientes a hitos paisajísticos.

Elementos de caminos, canales, y ferrocarriles históricos situados en áreas circundantes de escaso interés.

- Zona de nivel 9:

Cuencas visuales de escaso interés correspondientes a Cascos de interés con la consideración de hitos paisajísticos.

Áreas circundantes de interés en las que se ubiquen Cascos de interés que no sean hitos paisajísticos.

Cuencas visuales de escaso interés correspondientes a hitos paisajísticos.

- Zona de nivel 10:

Cascos de interés que no tengan la consideración de hitos paisajísticos ni estén ubicados en un área de interés.

En el caso particular del trabajo realizado para la Comunidad de Madrid no se encontró ninguna zona correspondiente a los niveles 4 y 10. De tal forma que, en realidad, el territorio de interés desde el punto de vista del paisaje urbano y el Patrimonio Histórico apareció agrupado en áreas de valor de ocho niveles.

El resultado, desde el punto de vista metodológico, parece sugerente. La posibilidad de determinar áreas del territorio de diferente potencialidad, atendiendo al carácter del paisaje urbano y del Patrimonio Histórico a los que sirven de soporte, permite considerar estos elementos a un nivel similar al resto de indicadores que intervienen en la evaluación del territorio desde un punto de vista medioambiental. Respecto a la técnica concreta tal y como se ha explicado en este artículo, plantea algunos interrogantes, no resueltos todavía de forma totalmente satisfactoria. En particular, la vinculación entre el elemento y su área circundante constituye un problema que habría que analizar más detalladamente, así como su valoración y ámbito. En cambio, la relación entre hito paisajístico y cuenca visual es sólida y fácilmente defendible. Por último, señalar que la integración de estas áreas con el resto de elementos con incidencia en la evaluación medio

ambiental del territorio, no planteó problemas de índole diferente a los que puede plantear la integración de los datos del paisaje natural, del agua o del suelo.

## **Bibliografía**

Alonso Ibáñez M., (1994), *Los espacios culturales en la ordenación urbanística*, Marcial Pons, Madrid.

Cullen G. (1981), *El paisaje urbano, tratado de estética urbanística*, Blume, Barcelona.

Nardiz Ortiz C. (1991), “El viario de acceso en el paisaje de la ciudad” en *I Jornadas internacionales sobre paisajismo*, Santiago de Compostela, Noviembre de 1991, pág. 191.

Ortega y Gasset J. (1977), *Meditación de la técnica*, Ed. Revista de Occidente, Madrid.

Nel 1972, durante la Conferenza dell'ONU sull'Ambiente umano tenutasi a Stoccolma, si discuteva sul bisogno di prospettive e principi comuni al fine di ispirare e guidare i popoli del mondo verso una conservazione e un miglioramento dell'ambiente umano. Nel 1992, a Rio de Janeiro durante la Conferenza su Ambiente e Sviluppo, riprendendo il concetto di sviluppo sostenibile espresso nel Rapporto Brundtland, venivano adottate la Dichiarazione di Rio e l'Agenda 21.

Oggi le comunità scientifiche nazionali e internazionali si interrogano sempre di più sul complesso rapporto tra ecologia ed economia, in tutte le sue forme e nei molteplici ambiti in cui questo rapporto ha influenza. Uno di questi è certamente quello delle scienze del territorio, campo pluri e multidisciplinare che vede nel progetto territoriale il tema centrale su cui confrontarsi. L'uso del territorio è indubbiamente cambiato. L'uomo ha modificato sempre di più il suo modo di trasformarlo, modificandolo e trasfigurandone l'identità. Differenti sono le ragioni che sono dietro tale atteggiamento. È indubbio, però, che la maggior parte delle azioni, a prescindere dalle ragioni, incidono sulle aree libere (siano esse naturali, agricole o ex-agricole), provocando dei cambiamenti strutturali non indifferenti e non più trascurabili.

Il presente volume da un lato raccoglie alcuni scritti su nuovi approcci al territorio, alle sue differenti scale e nelle sue molteplici declinazioni; dall'altro pone domande su possibili e plausibili usi futuri di esso e propone delle riflessioni su temi che devono sempre più essere tenuti in considerazione per un corretto e positivo progetto territoriale.

*Filippo Schilleci* (Palermo, 1963), architetto e paesaggista, dottore di ricerca in Pianificazione urbana e territoriale, è ricercatore di Urbanistica presso l'Università degli Studi di Palermo. I suoi interessi di ricerca sono prevalentemente orientati sui temi del rapporto tra gli spazi liberi e il costruito e su quello della continuità ambientale e della reticolarità ecologica del territorio. Concilia ricerca e didattica, trasferendone i risultati anche nella sua attività professionale. Ha pubblicato articoli e saggi sui temi dell'identità del territorio e della pianificazione ecologica su testi e riviste nazionali e internazionali. Tra le sue recenti pubblicazioni: *Visioni metropolitane* (Alinea, 2008) e *Environmental Planning Research: Ethical Perspectives in Institutional and Value-Driven Approach* (Ashgate, 2009).